

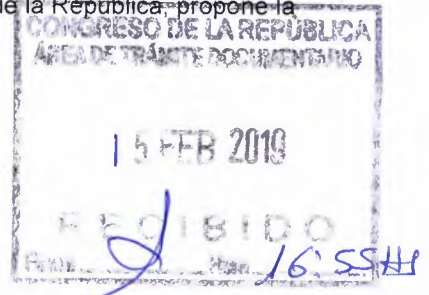


Proyecto de Ley N° 3913 / 2018 - CR

Sumilla: LEY QUE RESTRINGE EL TRANSPORTE PESADO CON CARGA EN LA RUTA NACIONAL PE-22 (CARRETERA CENTRAL).

El Congresista de la República que suscribe, Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO, integrante del Grupo Parlamentario "Cambio 21", ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:



FÓRMULA LEGAL

LEY QUE RESTRINGE EL TRANSPORTE PESADO CON CARGA EN LA RUTA NACIONAL PE-22 (CARRETERA CENTRAL)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la restricción de las unidades de transporte de carga de más de 12 toneladas de peso bruto vehicular en la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central), en el tramo comprendido desde el kilómetro 23 (Chaclacayo) hasta el kilómetro 175 (Repartición La Oroya) y viceversa, en las fechas y horas que se establecen en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 2. Restricción de circulación de transporte de carga

La restricción de las unidades de transporte de carga de más de 12 toneladas de peso bruto vehicular (N3), son los fines de semana y días feriados declarados por el Poder Ejecutivo.

El horario de restricción es el comprendido entre las 22:00 horas hasta las 05:00 horas.

Artículo 3. Excepciones

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, podrá permitir la circulación de vehículos de emergencia, de vehículos que trasladen donaciones o ayuda humanitaria, entre otros que disponga.

Artículo 4. Coordinación institucional

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Dirección General de Concesiones en Transportes, la Dirección General de Transporte Terrestre, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), la Policía Nacional del Perú, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL), efectúan las coordinaciones necesarias con el propósito de mitigar las externalidades negativas que afectan la transitabilidad de la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central), en el tramo comprendido desde el kilómetro 23 (Chaclacayo) hasta el kilómetro 175 (Repartición La Oroya) y viceversa.

Lima, enero de 2019.

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.



Handwritten signature of Mg. Clayton Flavio Galván Vento

Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including 'PORTAVOZ' and 'MARVIN PALTA'.

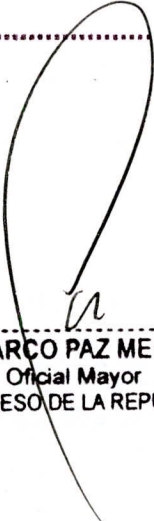
289778/ATD

S. ECHEVARRÍA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de FEBREPO del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2913 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 3 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo 058-2003-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

Asimismo, en el Anexo I (clasificación vehicular) del mencionado reglamento, se establecen las categorías de vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y construidos para el transporte de mercancía:

Categoría	
N1	Vehículos de peso bruto vehicular de 3,5 toneladas o menos.
N2	Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 3,5 toneladas hasta 12 toneladas.
N3	Vehículos de peso bruto vehicular mayor a 12 toneladas.

Por otro lado, el artículo 18 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2007-MTC, refiere que son áreas o vías de acceso restringido aquellas áreas o vías en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre; y, el artículo 19 establece los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido por parte de la autoridad competente, señalando dentro de éstos la congestión de vías, la contaminación ambiental en niveles no permisibles, el tipo de vehículo, eventos patrióticos, deportivos y comunales; entre otros.



Que, en el año 2017, se creó el grupo de trabajo multisectorial de naturaleza temporal, denominado "Unidad Táctica de Atención de Emergencias en la Carretera Central" con el objeto de coordinar la gestión de tránsito y la atención de emergencias en el tramo comprendido entre los kilómetros 0 y 175 de la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central).

Que, cada año se dictan normas para restringir la circulación de cierta clase de vehículos especiales en la Carretera Central, básicamente los fines de semana y feriados (en horarios); esto, con la finalidad de mejorar la transitabilidad de la vía. Por ejemplo, en el año 2018 se expidieron las Resoluciones Directorales 1222, 2998 y 5560-2018-MTC-15; y, en el año 2017, las Resoluciones Directorales 1346, 1516, 1656, 2887, 3069 y 5690-2017-MTC-15.

Hay que señalar, que en la Carretera Central existen curvas reducidas o angostas, por lo que periódicamente existen una serie de accidentes. A ello debemos sumar las intensas lluvias ocurridas entre los meses de enero y abril. Las medidas casi siempre han resultado ser insuficientes, por lo que mediante Ley 30568, se declaró de necesidad pública e interés nacional la modernización de la infraestructura vial de la Ruta PE-22, Carretera Central y la creación de la nueva autopista central, la misma que hasta la fecha no se ha materializado.

Si bien el Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe garantizar la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, consideramos que esto ha sido mínimo.

De todo lo anterior, caben algunas interrogantes:

1. ¿Qué pretende nuestra iniciativa legislativa?
Declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la restricción de las unidades de transporte de carga de más de 12 toneladas de peso bruto vehicular en la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central), en el tramo comprendido desde el kilómetro 23 (Chaclacayo) hasta el kilómetro 175 (Repartición La Oroya) y viceversa.
2. ¿Qué días aplica la restricción?
Aplica los fines de semana y días feriados declarados por el Poder Ejecutivo.
3. ¿En qué horario se restringe el tránsito?
En el horario comprendido entre las 22:00 horas hasta las 05:00 horas.
4. ¿Existen excepciones o salvedades?
Sí. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, podrá permitir la circulación de vehículos de emergencia, de vehículos que trasladen donaciones o ayuda humanitaria, entre otros que disponga.



La situación de la carretera central cada vez se agudiza. Es una vía bidireccional de una sola calzada y diseñada para un tráfico menor. El MTC ha reportado un tráfico de aproximadamente 6,000 vehículos por día, originando gran congestión vehicular, por lo que es necesario adoptar medidas inmediatas que permitan lograr mayor fluidez y seguridad en la vía, reduciendo considerablemente los tiempos de viaje.

Otra agravante es la siguiente. Según la Nota de Prensa N° 481/OCII/DP/2018, de fecha 27 de diciembre de 2018 y titulada "Defensoría del Pueblo advierte inacción del MTC para mejorar condiciones de seguridad en las concesiones viales", la institución manifiesta que han fallecido 201 personas entre los años 2012 y 2017 y se han producido 1817 heridos producto de 6365 accidentes de tránsito en el mismo periodo; por lo que se desprende (nuevamente), que la carretera central carece de condiciones de seguridad.

En consecuencia, consideramos que restringir parcialmente el tránsito de unidades de transporte de carga de más de 12 toneladas de peso bruto vehicular en la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central), y, estableciendo excepciones de circulación, ayudará considerablemente a agilizar el paso por una carretera transitada e importante que conecta a la ciudad capital con la selva y sierra central de nuestro país, mientras las rutas alternas se terminan de construir y mejorar; por lo que nuestra iniciativa legislativa resulta ser viable y oportuna.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, siendo que su único objetivo es garantizar mayor seguridad y transitabilidad en la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central), en el tramo comprendido desde el kilómetro 23 (Chaclacayo) hasta el kilómetro 175 (Repartición La Oroya) y viceversa, la misma que beneficiará a un sinnúmero de pajareros y ciudadanos, quienes cada fin de semana deben viajar por trabajo, estudios o, por simplemente visitar a sus familias.



INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no se contrapone a ninguna Ley, norma o dispositivo legal de nuestro Sistema Jurídico Nacional.



LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 21:
"Desarrollo en infraestructura y vivienda".
- Política de Estado N° 32:
"Gestión del Riesgo de Desastres"